



CLASE DE PROCESO: FILIACION

DEMANDANTE: CAMILA PEÑARANDA RAMIREZ, representada por la señora madre LESBY

YOMARA PEÑARANDA RAMIREZ

DEMANDADO: EMMANUEL NIELSEN PEÑARANDA

CAUSANTE: EDUARDO NIELSEN FORTUNA

RADICACION: 540001-31-60-004-2021-00340-00 (R. I. 17385)

San José de Cúcuta, veinte (20) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda de FILIACION presentada por CAMILA PENARANDA RAMIREZ, en contra de EMMANUEL NIELSEN PEÑARANDA, a través de apoderada judicial, se observa que adolece de los siguientes defectos que deben ser subsanados por la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

1- El poder además de indicar el correo electrónico de la abogada, debe coincidir con el registrado en la URNA y allegar prueba de ello. Art .5 (Decreto 806 de 2020).

2- En el libelo de la demanda y en el poder, debe indicar en calidad de qué esta demandando al menor EMMANUEL NIELSEN PEÑARANDA.

3- Respecto a las pruebas testimoniales, debe tener en cuenta lo dispuesto en el (Art.212 del C.G.P.), indicando concretamente sobre que hechos va a declarar cada uno de ellos.

4- Respecto a la prueba biológica solicitada debe informar el nombre y la direccion al menos tres parientes consanguineos del causante y la dirrecion donde pueden ser notificados.

5- Dando aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3 del Art. 93 del C.G.P., y con el fin de evitar eventuales confusiones en torno a la interpretación de la demanda, se *ordena* a la parte actora que presente la demanda debidamente **INTEGRADA** en un solo escrito.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo de la demanda. Art. 90 del C. G. P.



TERCERO: INFORMAR a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8 am a 12 pm y de 1 pm a 5 pm, al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de llegar fuera de las 5 Pm., se tendrán como recibidos el día siguiente hábil.

La Juez,

NOTIFIQUESE,



NELFI SUAREZ MARTINEZ